



Ayuntamiento de Santa Elena

Expediente n.º: 163/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 18/05/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero del 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones de Santa Elena, en el que se incluye, línea afecta a Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana, con el siguiente detalle: a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo y convocar a las Asociaciones y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones en el ejercicio 2024, en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal. b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a la realización de fines de carácter social, cultural y educativo. c) Costes previsibles: 3.500,00 €. d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. e) Plan de acción: Plantear proyectos y programas sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio que fomenten y motiven la participación y convivencia vecinal en un marco de interacción social.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento pretende conceder subvenciones en el año 2026, para fomentar la realización de actividades con fines de interés municipal.

Visto que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva; y que el artículo 23 de la misma ley indica que, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria.

Visto que la Ordenanza Municipal General de Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Elena (BOP nº 34 de 20 de febrero de 2017) contiene los mismos términos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	19/05/2026	
Informe de Secretaría	19/05/2026	
Informe de fiscalización	19/05/2026	

Y en uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar a las Asociaciones y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ejercicio 2026, conforme a las siguientes Bases

1. Objeto:

Convocar a las Asociaciones y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones en el ejercicio 2026, en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos-programas. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o Registro nacional.

Los gastos subvencionables, objeto de la presente convocatoria no podrán tener carácter

RESOLUCION
Número: 2026-0113 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 69KNPRC27960ZFO4AZD725SR7
Verificación: <https://santaelena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Santa Elena

inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, admitiéndose, entre otros, además, gastos vinculados a artículos de promoción, publicidad y difusión, de profesionales de la comunicación, de edición y distribución de material gráfico, cartelería, , de mantenimiento y dotación de contenidos en soportes digitales (páginas web, app...) etc.

2. Cuantía:

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 4.000,00 euros consignada en la partida 3340/48900 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, que podrá ser distribuida en función de los criterios regulados en estas bases. Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan obtener, pero en ningún caso podrán superar el gasto total de la actividad.

3. Régimen

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4-Criterios

1. Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo. Hasta 5 puntos..
 2. Sector al que vaya destinada. Hasta 4 puntos.
 3. Mayor número de beneficiarios. Hasta 3 puntos.
- Para que las solicitudes se tengan en consideración deberán obtener un mínimo de 5 puntos.

5.- Procedimiento

Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en el plazo de quince días, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Ayuntamiento de Santa Elena.

Presentadas las solicitudes, una Comisión evaluadora formada por el Sr. Alcalde, Concejal de Hacienda y Concejal de Cultura, y un funcionario público que dará fe del acto, valorarán las solicitudes presentadas, requiriendo por plazo de 5 días para subsanar aquellos expedientes en los que falte algún documento que resulte esencial.

Transcurrido el citado plazo la Comisión volverá a reunirse en su caso, y puntuará las solicitudes y declarará las propuestas admitidas proponiendo la subvención que corresponda.

El Sr. Alcalde como ordenador de pagos será el competente para conceder las subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde que finalice el plazo para presentar las instancias.

6.- Documentos a presentar (Art. 12):

1. Solicitud conforme a modelo normalizado.
2. DNI o CIF de la entidad solicitante.
3. Acreditación del representante legal de la entidad, en su caso.
4. Proyecto de la actividad en el que se incluyan todos los datos a que hace referencia el punto IV de estas bases.
5. Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la SS, así como con el Ayuntamiento de Santa Elena.
6. Declaración jurada de no haber sido objeto de reintegro de otras ayudas.
7. Declaración jurada de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o en caso contrario aportar la cuantía.
8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art.13 de la ley general de subvenciones.
9. Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía o Registro nacional, si fuere una Asociación.

7.- Forma de Pago y Justificación.

La subvención concedida podrá ser abonada a partir de su concesión acreditando el gasto comprometido.(No será requisito haber procedido a su pago con carácter previo).

RESOLUCION
Número: 2026-0113 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 69KNPRC27960ZFO4AZD725SR7
Verificación: <https://santaelena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de Santa Elena

Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo durante el ejercicio 2023 y deberán quedar justificadas antes del 31 de diciembre del 2023. Salvo supuestos excepcionales en los que podrá ampliarse el plazo.

Presentarán la siguiente documentación:

1. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Justificantes de los gastos y pagos realizados al menos en la cuantía subvencionada.
3. Justificación de la publicidad de la subvención en las actuaciones llevadas a cabo.

8.- Aceptación y renuncia de la ayuda (Art. 15).

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3.- Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento parcial, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

10- Impugnación.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén en el plazo de dos meses.

RESOLUCION
Número: 2026-0113 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 69KNPRC27960ZFO4AZD725SR7
Verificación: <https://santaelena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de Santa Elena

11.- Disposición Final

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención del Ayuntamiento de Santa Elena (BOP nº 34 de 20 de Febrero 2017).

MODELO DE SOLICITUD

D.....conDNI.....en
nombre propio o en representación
de.....con CIF.....y
domicilio a efectos de notificaciones en.....con número de
teléfono.....y dirección de mail.....

SOLICITO SUBVENCION
DENOMINACION DEL PROYECTO y CONTENIDO

PLAN FINANCIERO

AMBITO TERRITORIAL

NUMERO DE PARTICIPANTES

Se acompañaran los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI y NIF
- Acreditación de la representación.
- Inscripción de las Asociaciones.
- Certificado del Banco con número de cuenta.
- Declaración de estar al corriente con Hacienda, SS y Ayuntamiento.
- Declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración jurada de no haber sido objeto de reintegro de otras ayudas.

DECLARACION JURADA

D.....conDNI.....en
nombre propio o en representación
de.....con CIF.....,

DECLARO:

- 1º.- Que estoy al corriente / que la asociación que represento de mis obligaciones con Hacienda, SS y el ayuntamiento de Lahiguera.
- 2º.- Que no he sido objeto de reintegro de otras ayudas.
- 3º.- Que no/si he solicitado o no /si recibido otras ayudas para la misma actividad.
- 4º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones del art.13 de la ley General de Subvenciones.

MEMORIA PARA JUSTIFICAR.

RESOLUCION
Número: 2026-0113 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 69KNPRC27960ZFO4AZD725SR7
Verificación: <https://santaelena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Santa Elena

D.....conDNIn.....en nombre propio o en representación de.....con CIF....., presento la siguiente documentación justificativa:

Documento nº 1, certificado de haber realizado la actividad

D.....conDNIn.....en nombre propio o en representación de.....con CIF.....,

CERTIFICO:

Que se ha cumplido la finalidad de la actividad para la que se concedió la subvención para.....

por importe de

Que los gastos efectuados con cargo a la misma han sido los siguientes

Nº factura Concepto Importe Acreedor Fecha Pago

(Se presentaran las facturas y el justificante de pago)

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del edicto de convocatoria en el BOP de Jaén y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Elena.

TERCERO.- Dese cuenta en el próximo Pleno.

Documento firmado electrónicamente

SEGUNDO. Ordenar la redacción de la convocatoria y preparar el resto de documentación que se ha de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0113 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 69KNPRC27960ZFO4AZD725SR7
Verificación: <https://santaelena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

